



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 29 ABR. 2025

VISTO:

El Oficio N°0682-2025-EF/43.07-2025-MPCH/OGAF con registro 2515962, del 28 de abril de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPCH, de fecha 02 de enero de 2025, que designó a partir del 02 de enero de 2025, al C.P.C. Miguel Puerta Valdivia en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el régimen del Contratación Administración de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

Que, mediante el artículo 61 de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servicios públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N°25650. En ese marco, el numeral 61.2 del citado artículo, precisa que dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo, se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece las metas de cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43 se aprobó la Directiva N°002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, siendo que, la citada Directiva contiene entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago-UTP y los Servidores Públicos de Alto Rendimiento – SPAR;

Que, mediante Oficio N°000682-2025-EF/43.07 con registro 2515962, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración Ministerio de Economía y Finanzas comunica la suscripción del Contrato de Locación de Servicios del Jefe de la Oficina General de Administración que deberá efectuarse acorde a lo señalado en la precitada Directiva, adjuntando a su vez el Anexo F-





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2025-MPCH

Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, debidamente firmado

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para proyectar el acto resolutivo.

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 29 de abril de 2025 la designación del **C.P.C Miguel Puerta Valdivia** como **Jefe de la Oficina General de Administración** bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Miguel Puente Valdivia
 DNI N°: 33408631
 CARGO: Depto de Adm. y Finanzas
 FECHA: 30/04/25 HORA: 18:06

[Signature]
 FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 GERENCIA MUNICIPAL

30 ABR. 2025

RECIBIDO

FOLIO N° 02 HORA 18-06

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 GERENCIA MUNICIPAL

02 MAYO 2025

RECIBIDO

HORA 09:00 FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

02 MAYO 2025

FIRMA

FOLIO N° 02 HORA 9:03

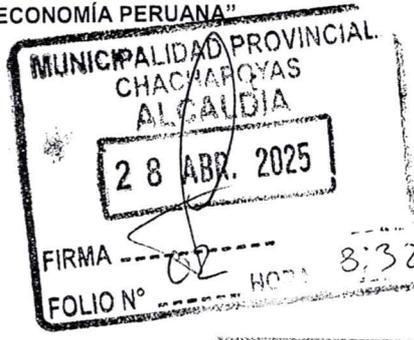
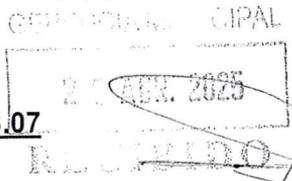


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 28 de abril de 2025

OFICIO N° 0682-2025-EF/43.07

Señor PERCY ZUTA CASTILLO Alcalde Provincial MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Jr. Ortíz Arrieta N° 588, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas Presente.-



Asunto : Suscripción del Contrato de Locación de Servicios – Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces

Referencias : a) Oficio N° 000207-2025-MPCH/A [2512974.001] b) Oficio N° 00385-2025-SERVIR-GDGP H.R N° 088191-2025



JIZADO MARRON Jaxana Florinda FAU 131370645 soft fecha: 28/04/2025 10:16:45 olivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual su despacho remitió entre otros, el expediente de contratación en el marco de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 para su evaluación, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Denominación del Cargo
Miguel Puerta Valdivia	Jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces

Al respecto, habiéndose recibido formalmente a través del documento de la referencia b), la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), comunicamos a usted a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" que indica lo siguiente:

5.3 Del contrato de los SPAR

5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, le comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 La Entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro.

5.3.3 La Entidad receptora entrega un ejemplar del contrato suscrito al SPAR y cautela otro ejemplar en archivo, junto con los documentos señalados en el numeral 5.1.5, bajo responsabilidad".

(El énfasis es nuestro)

+ 2515962



La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, es oportuno señalar que el envío del contrato a suscribir, deberá de efectuarse acorde a lo señalado en la precitada Directiva, adjuntando a su vez el Anexo F – Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, debidamente firmado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ministerio de Economía y Finanzas

MENACHO MARCELO Raul
FAU 20131370645 soft
Fecha: 28/04/2025 11:59:34
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAÚL MENACHO MARCELO

Jefe de la Oficina General de Administración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAGUAPUYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA 28-04-23

Para: Gerencia Municipal

Para: Direccion






RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 ENE. 2025

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 02 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; y el Informe N° 000001-2025-MPCH/OGAF- OGRH, de fecha 02 de enero de 2025, elaborado por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

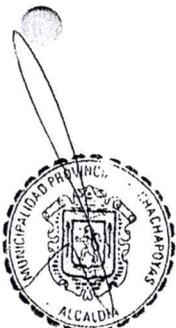
Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N°31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N°000001-2025-MPCH/GM, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado del **C.P.C. Miguel Puerta Valdivia**, a Alcaldía Municipal.



TRADICIONAL Y
Visionaria





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH

para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 000001-2025-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 02 de enero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el **CPC. Miguel PUERTA VALDIVIA "CUMPLE"** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, con Proveído S/N, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutorio de designación del profesional **CPC. Miguel PUERTA VALDIVIA**, para el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2025, al **C.P.C Miguel Puerta Valdivia** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2025-MPCH

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

